

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 0-022-2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y NORHA MILENA OVALLE CALDERON.

CONTRATISTA:	NORHA MILENA OVALLE CALDERON – C.C. 63.454.819
OBJETO:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA GENERAL EN EL ÁREA DE TESORERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESTA DEPENDENCIA
VALOR INICIAL:	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$20.400.000) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL:	11 DE FEBRERO DE 2025
PLAZO FINAL:	30 DE ABRIL DE 2025

ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.644.691 expedida en Sabanalarga, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**, ente Corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, según lo dispuesto en la Ley 161 de 1994, actuando en su calidad de Director Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 269 de 30 de noviembre de 2023, emanado de la Junta Directiva de Cormagdalena y de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 30 de noviembre de 2023, quien en adelante se denominará **CORMAGDALENA**, ha decidido suscribir el presente documento aclaratorio No. 1 al contrato No. **0-022-2025** cuyo objeto se referenció anteriormente, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 11 de febrero de 2025, entre **CORMAGDALENA** y **NORHA MILENA OVALLE CALDERON** se dio inicio al contrato No. **0-022-2025**, derivado del proceso de selección **CPS-0-022-2025**, cuyo objeto es: **“PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA GENERAL EN EL ÁREA DE TESORERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESTA DEPENDENCIA”**.
2. Que, el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el hasta el 30 de abril de 2025, contados a partir del registro de la fecha de inicio en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.
3. Que, el valor inicial pactado del contrato corresponde a la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$20.400.000) IVA INCLUIDO, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202500064 de 23 de enero de 2025.
4. Que en la CLAUSULA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO- se estableció que las actividades se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla, o donde el supervisor del contrato lo requieran.
5. Que teniendo en cuenta que para realizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales el contratista deberá ejecutar las obligaciones en el domicilio contractual que es en la ciudad de Barrancabermeja, teniendo en cuenta las obligaciones pactadas por el supervisor del contrato.

6. Qué la Entidad encontró justificado, aclarar el lugar de ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el mismo deben ejecutarse en la ciudad de Barrancabermeja.
7. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*”; así mismo el artículo 209 ibídem en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.
8. A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, en virtud del principio de eficacia, se buscará que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.
9. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
10. De esta manera, se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.
11. Que los Artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993 señalan:

“ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

(...)

*ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:
1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

(...)

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

www.cormagdalena.gov.co

Bogotá
Calle 93b No. 17 - 25. Oficina 504
Edificio Centro Internacional de Negocios
(+57) 6076369093

Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290. Oficina 802
(+57) 6053565914

Barrancabermeja
Carrera 1a No. 52 - 10. Sector Muelle
(+57) 6076214422 (+57) 6076214507

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)

12. En vista de lo anterior y en cumplimiento de los fines constitucionales previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, considera conveniente la suscripción del presente documento aclaratorio No. 1 del contrato 0-022-2025, a efectos de dar cumplimiento a los fines del estado a cargo de CORMAGDALENA.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan modificar el contenido contractual y suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ACLARAR la CLAUSULA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO- del Contrato No. **0-022-2025**, la cual quedará así:

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Barrancabermeja, o donde lo requiera el Supervisor del contrato.

SEGUNDA: SEÑALAR en la plataforma SECOP II el lugar de domicilio en la ciudad de Barrancabermeja

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No. **0-022-2025**.

CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la firma en secop II del Ordenador del Gasto de la entidad.

Reviso y Aprobó: Juan Mauricio Gonzalez/ Jefe OAJ

Proyectó: Luisa Beatriz Galeano Cabrera/Contratista OAJ



www.cormagdalena.gov.co

Bogotá
Calle 93b No. 17 - 25. Oficina 504
Edificio Centro Internacional de Negocios
(+57) 6076369093

Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290. Oficina 802
(+57) 6053565914

Barrancabermeja
Carrera 1a No. 52 - 10. Sector Muelle
(+57) 6076214422 (+57) 6076214507